



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00903164- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

La nota presentada por el Área Enseñanza solicitando establecer fechas y tribunales para Trabajos Finales;  
y

CONSIDERANDO:

Que las direcciones de las Escuelas de Historia y Letras elevan detalles de los exámenes de los tesis: ONETO, LUCIANO OMAR -DNI 38409503- de la carrera de Licenciatura en Historia –Plan 1993 y CHOPITEA, JUSTO JUAN -DNI 39971692- de la carrera de Licenciatura en Letras Modernas -Plan 2002-, quienes han presentado los requisitos reglamentarios y Despacho de Alumnas/os verificado el cumplimiento de su plan de estudios.

Que la Secretaría Académica avala el pedido.

Por ello,

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar fechas y tribunales de exámenes de Trabajos Finales que se incluyen a continuación, haciendo constar que las fechas son inamovibles, excepto autorización expresa de este Decanato:

Escuela de Historia

Tesis: ONETO, LUCIANO OMAR -DNI 38409503-

Examen: 18 de Noviembre de 2022 – 9 horas

Carrera: Licenciatura en Historia Plan 1993

Modalidad: Trabajo Final

Título de la Tesis: "Contra el sistema y contra la izquierda". Anarquismo e identidad anarquista en Córdoba (1970-1976)".

Director: Leandro Inchauspe

Tribunal: Presidente: Leandro Inchauspe, DNI 20543293; Vocales: Ana Noguera, DNI 27957564 y Alexis Darío Oliva, DNI 21062638 (docente externo).

#### Escuela de Letras

Tesista: CHOPITEA, JUSTO JUAN -DNI 39971692-

Examen: 8 de Noviembre de 2022 – 10 horas

Carrera: Licenciatura en Letras Modernas- Plan 2002-

Modalidad: Trabajo Final

Título de la Tesis: "Imágenes sociales en juego: la cortesía y la coloquialidad al servicio de una presentación de la identidad en el foro de reseñas de Google Maps".

Directora: Corina Buzelin Haro

Tribunal: Presidenta: Corina Buzelin Haro, DNI 29843756; Vocales: Laura Abratte, DNI 29063415 y Sofía De Mauro, DNI 32682712.

ARTÍCULO 2º: La tramitación de todo el procedimiento deberá ceñirse estrictamente a lo establecido por las Resoluciones Rectorales Nº RR-2020-432-E-UNC-REC, RR-2020-433-E-UNC-REC y RR-2020-667-E-UNC-REC, ratificadas y prorrogadas por RHCS-2022-2-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

sl